

Resenha

Espinoza Hernández, Raymundo. *La maquinización del Derecho*. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecnológico. México: Itaca, 2021.
ISBN 9786078651771

Relevância histórica da maquinização do Direito para a crítica jurídica

Carlos Jesús Magaña Iñiguez*

La relevancia y sentido histórico del proceso de la maquinización del derecho no se entiende sin antes fijar posturas sobre la modernidad capitalista. Asimismo, para mirar nuestros tiempos desde una perspectiva de totalidad es necesario recurrir al método de la crítica de la economía política, la concepción materialista de la historia y la dialéctica. De lo contrario, pensar la maquinización del derecho consistiría en una posición teórica más sobre el derecho dentro del pensamiento jurídico convencional que coloca representaciones fijas en una relación causal con las condiciones también aparentemente fijas del derecho moderno. (Espinoza Hernández, 2021) Es en el sufijo “ión” donde se encuentra gran parte de la importancia que contiene la reflexión de la obra *La maquinización del derecho. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecnológico* de Raymundo Espinoza Hernández, pues, como bien afirma, nos encontramos en un momento de transformación del devenir informático y tecno-científico impulsado por el desarrollo del mercado mundial capitalista que conjuntamente reconfigura internamente el derecho y facilita la transición a un orden jurídico maquinizado dentro de una sociedad tecnificada.

El derecho moderno es un orden coactivo de la conducta subsumido bajo el capital, producto de un sistema que se afirma a través del desgaste mortuorio de quienes vivimos inmersos en su lógica y cuya experimentación cotidiana lo han naturalizado en diferentes formas ilusorias de la modernidad. Así, el derecho moderno y el discurso que se configura en su apología son procesos de racionalización instrumentalizada del capitalismo en donde su recreación ocurre día tras día y cada paso técnico es cooptado en una lógica de una deshumanización continua. Procesos que se enriquecen cuando se limita el entendimiento del derecho como técnica y procedimiento formal, a la par que el discurso que los juristas construyen sobre el orden jurídico oculta su historicidad y contenido de clase, replicando y recubriéndolo con una ideología que legitima su configuración positiva.

Los argumentos contenidos en el presente libro son consecuencia de un sólido trabajo de deslindes, depuraciones metodológicas y conceptuales, a la vez que manti-

* Estudiante de Licenciatura nas carreiras de Direito e Filosofia na UNAM (México).

ene la identidad filosófica de la crítica jurídica, reivindicándola de cuantiosas desventajas ideológicas que demeritan el marco más amplio del pensamiento crítico y su reflexión sobre el derecho. De ahí que la construcción del libro sea un movimiento dialéctico en tres momentos para afirmar la crítica jurídica: 1) el necesario ajuste de cuentas con las limitaciones de la actual “crítica jurídica” que no logra desplegarse plenamente; 2) la negación de dichos horizontes, lo que permite a la crítica jurídica afirmarse como lo que verdaderamente es, separándose de estas limitaciones y solidificando a la crítica jurídica como una crítica marxista del derecho; 3) el despliegue en su plenitud con la potencia del marxismo ortodoxo, reconociendo su conexión y relación con la totalidad capitalista, en particular con el proceso de racionalización tecno-informática del derecho burgués. Se abren, tras esta obra, nuevos horizontes para la crítica jurídica y para pensar el proceso de la maquinización del derecho.

Vinculando su reflexión con lo concreto, los argumentos del libro se enfrentan al pensamiento abstracto y atomizado de las reflexiones tradicionales en torno a lo jurídico, reconociendo las contradicciones internas del derecho y sus interrelaciones con el proceso de dominación capitalista en su justa dimensión histórica, para así plantear una crítica a la maquinización del derecho acompañada de una praxis transformadora que se enmarca en el horizonte de la revolución comunista. El lector podrá ver en cada uno de los capítulos de este libro que se reconocen las diversas aportaciones y los puntos sólidos de una exhaustiva búsqueda bibliográfica, pero removiendo puntual o totalmente aquellas posturas que no se sostienen desde el marxismo ortodoxo.

En oposición directa a la irreflexiva fantasía que celebra la configuración que ha adoptado el derecho moderno y su devenir tecno-informático, este libro también constituye una reflexión crítica sobre el proceso al que está sometida la comunidad de juristas, formada en su mayoría por proletarios con más o menos conciencia de clase. Las repercusiones del entendimiento de la estructura del derecho moderno influyeron en la forma de comprender el fenómeno jurídico, desde filósofos como Leibniz hasta las tradiciones del pensamiento jurídico, como la jurisprudencia analítica y ciertos positivistas. Cegados epistemológica o ideológicamente los juristas no ven, sin la claridad que ofrece este libro, que su adoración del tecno-derecho se la deben a un *Moloch* que reclama “el mundo entero como víctima sacrificada en sus altares, pero que, impulsado por una misteriosa fatalidad, no logra nunca satisfacer, sino que ve siempre contrarrestadas sus justas aspiraciones, nacidas de su propia naturaleza”. (Marx, 1980, p. 406)

A partir de lo previamente expuesto, *La maquinización del derecho* presenta de manera original la problemática de un escenario donde las mediaciones jurídico-institucionales “aparecen como piezas del gran autómatas en que consiste el mercado mundial: máquinas interconectadas que ahora pueden automatizarse y regirse por las determinaciones de la conciencia artificial del capital”. (Espinoza Hernández, 2021, p. 249) No para su contemplación, sino para contribuir activamente en los procesos de transformación de raíz al presentar, y adherir, la comprensión científica de su origen, su desarrollo y su porvenir. La exposición del libro nos recuerda incesantemente que “Los filósofos se han limitado a interpretar el mundo de distintos modos; de lo que se trata es de transformarlo”. (Marx, 1970b, p. 668)

Tanto el academicismo como el activismo ingenuo desconocen y en ocasiones manipulan el discurso crítico de Marx, demeritando su relevancia con etiquetas y poses que suelen dificultar la comprensión cabal de su obra y de la necesidad de “actuar sobre

el presente, a través de la crítica radical de todo lo existente, radical en el sentido de que la crítica no se asusta ni frente a los resultados logrados ni frente al conflicto con las fuerzas existentes”. (Marx, 1970a, p. 67) Las deducciones obtenidas en el libro y las referencias que constituyen su aparato crítico son un ejemplo de cómo la crítica permite obtener resultados sin retrotraerse ante el conflicto con las fuerzas existentes o de manipular el método marxista cuando el conjunto de posiciones en torno a la realidad del fetichismo jurídico-tecnológico se está configurando, de diferentes maneras, en la realidad que ya experimentan día tras día los investigadores, profesores, legisladores, jueces, burócratas, abogados digitales o tradicionales. Por ello, la sugerencia de que ante una situación así “se debería responder atendiendo con gran recelo los requerimientos que impone la objetividad de lo realmente existente”. (Espinoza Hernández, 2021, p. 249)

Las dificultades que atañan el entendimiento de la crítica jurídica resultan notorias cuando se pretende agotar su contenido con categorías miopes de la teoría jurídica convencional u cualquier otra posición dogmática en turno¹ que imposibilitan la comprensión cabal de la crítica jurídica. El libro en comento es continuación directa del diálogo crítico con la obra de Óscar Correas, proyecto previamente mapeado, reconstruido y expuesto en el libro *Crítica marxista del derecho. Materiales para una introducción*, en donde se presenta a la crítica jurídica como:

La crítica jurídica no es una teoría positiva del orden normativo estatal, sino una crítica de la teoría burguesa del Derecho y sus variantes. No se trata de un discurso positivo sobre un objeto de estudio neutral, es un cuestionamiento del orden jurídico burgués. Tampoco es un movimiento social. La crítica jurídica supone un trabajo reflexivo que reconstruye sin dogmatismos la normatividad capitalista y, entonces sí, se constituye en valor de uso para la transformación de la sociedad. En todo caso, es un quehacer teórico que pretende dar cuenta de la realidad del mundo del capital y sus contradicciones a partir del horizonte histórico-filosófico específico del proletariado y la revolución comunista desmantelando la ideología que encubre la naturaleza clasista del Derecho moderno y volviendo inteligibles sus límites y condiciones de posibilidad. (Espinoza Hernández, 2018, p. 29)

Concluyendo en la definición de la maquinización del derecho, siendo sus características principales: 1) un derecho sin teoría; 2) un derecho sin abogados y; 3) un derecho sin principios. Así, se reflejan los principales elementos de la realidad a la que el devenir histórico del derecho nos arroja de frente ante un *Leviatán tecno-informático* que compromete y refleja la existencia de la humanidad en condiciones históricamente determinadas, pero que, por sus diversos instrumentos de dominación, se hace parecer invencible, positivo y deseable.

La recopilación de elementos para la crítica de la maquinización del derecho que se estructura en el libro aporta los elementos necesarios para que la comunidad de

¹ Véase, por ejemplo, Vázquez Arellano (2021). En donde podemos encontrar conclusiones como la siguiente: “la postura de Espinoza se puede describir como un tipo de no-positivismo excluyente, en el cual se establece una relación muy fuerte entre el derecho y la ética, una en donde la validez jurídica se reduce a la validez ética, y como tal hereda los problemas conceptuales que se asocian con este tipo de teorías reduccionistas. Esto resulta importante pues ilustra el hecho de que el autor no logra mostrar cuál es la diferencia específica de la crítica jurídica marxista con respecto de este tipo de teorías reduccionistas”. (Vázquez Arellano, 2021)

juristas se pueda sumar a realizar una crítica del fetichismo jurídico tecno-informático y todas las consecuencias que esto acarrea. El libro *La maquinización del derecho. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecno-informático* es una obra valiosa para contribuir en la cosmovisión revolucionaria para la superación del capitalismo, por lo que a su vez resulta una obra indispensable para quienes nos encontramos en condiciones de actuar dentro de la comunidad de juristas y de orientar la discusión en la praxis política acerca del derecho y su devenir.

Referências

- ESPINOZA HERNÁNDEZ, Raymundo. *Crítica marxista del derecho: materiales para una introducción*. Ciudad de México, México: Itaca, 2018.
- ESPINOZA HERNÁNDEZ, R. *La maquinización del derecho*. Elementos para una crítica del fetichismo jurídico tecno-informático. Ciudad de México, México: Itaca, 2021.
- MARX, Karl. “M. a R. Kreuznach, septiembre, 1843”. In: MARX, K. y RUGE, A. *Los anales franco-alemanes*. Barcelona, España: Ediciones Martínez Roca, 1970a, p. 65-69.
- MARX, Karl. “Tesis sobre Feuerbach”. In: MARX, K. y ENGELS, F. *La ideología alemana*. Montevideo, Uruguay: Ediciones Pueblos Unidos, 1970b, p. 665-668.
- MARX, Karl. *Teorías del plusvalor*. T. III. Distrito Federal, México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- VÁZQUEZ ARELLANO, José Alberto . “Recensión del libro: crítica marxista del derecho. Materiales para una introducción”. *Derecho y Ciencias Sociales*, Argentina, n. 25, 2021, p. 152-157.

Recebido em 03 de janeiro de 2024

Aprovado em 28 de março de 2024